Gobierno de Catamarca
2026

Resolución

Número: RESGE-2026-2-E-CAT-CGP

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 6 de Enero de 2026

Referencia: Procedimiento de Contingencia Excepcional y Restrictivo para el tratamiento de las transacciones referidas a la percepción y efectiva recaudación de recursos y/o ingresos y, para la atención de gastos y/o erogaciones

---

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 3572, de fecha 15 de diciembre de 2022, el cual aprueba el Procedimiento de Contingencia Excepcional y Restrictivo para el tratamiento de las transacciones referidas a la percepción y efectiva recaudación de recursos y/o ingresos y, para la atención de gastos y/o erogaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, prescribe en su Artículo 112º que la Ley de presupuesto será la base a que debe sujetarse todo gasto en la administración general de la Provincia, estableciendo en sus Artículos 187º y 188º, la obligatoriedad para que Contaduría General de la Provincia intervenga previamente las órdenes de pago que autoricen gastos -sin cuyo visto bueno no podrán cumplirse-, vedando la posibilidad de que Tesorería General de la Provincia pudiere efectuar pagos que no estuvieren autorizados por la Contaduría.

Que el Artículo 30º de la Ley Nº 4938 establece que "*Las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en esta Ley, deberán llevar los registros de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, en las condiciones que fije la reglamentación. En materia de recursos deberá registrarse, como mínimo, su efectiva recaudación y, respecto de la Ejecución de Gastos, se registrarán las etapas del Compromiso, Devengado y Pago. El Registro del Compromiso se utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los Créditos Presupuestarios y, el del Pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas*".

Que el Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley Nº 4938, aprobado por Decreto Acuerdo Nº 907/1998 y sus modificatorios, prescribe en su Artículo 34º que "*Toda salida de fondos del Tesoro requiere ser formalizada mediante una Orden de Pago, que será emitida por la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces (...) Las Órdenes de Pago libradas con cargo a la Tesorería General de la Provincia y las libradas con cargo a los Servicios Administrativos Financieros, deben ser firmadas por sus titulares conjuntamente con el Subsecretario de quien dependa el respectivo Servicio Administrativo Financiero, o Funcionario que haya adquirido tal responsabilidad por acto administrativo dictado por el*

Ministro o Secretario de Estado competente".

Que por el Artículo 5º del Decreto Acuerdo Nº 572/2019 se facultó al entonces Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia (actual Ministerio de Hacienda y Obra Pública), a adoptar todas las medidas necesarias en orden a garantizar el funcionamiento del Sistema Integrado de Información Financiera internet "e-SIDIF", en las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el artículo 2° incisos e) y d) de la Ley Nº 4938.

Que por RESOL-2021-31-E-CAT-CGP, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, Contaduría General de la Provincia aprobó los Manuales de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero, a fin de establecer un marco conceptual que sintetice y defina las funcionalidades del Circuito de Gastos y Recursos dentro del Sistema Integrado de Información Financiera internet (e-SIDIF).

Que por Decreto Acuerdo N° 3572, de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprueba el Procedimiento de Contingencia Excepcional y Restrictivo para el tratamiento de las transacciones referidas a la percepción y efectiva recaudación de recursos y/o ingresos y, para la atención de gastos y/o erogaciones, que es de aplicación obligatoria para todas las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial hasta la fecha de cese de las causas que hubieran dado origen o motivado el periodo de contingencia que se tratare.

Que el Artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 3572, de fecha 15 de diciembre de 2022, dispone que "*A partir de la fecha en que se verifique fehacientemente la falta de operatividad y problemas de funcionamiento del Sistema Integrado de Información Financiera internet (e-SIDIF) , previa comunicación al Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia mediante el dictado del acto administrativo pertinente, establecerá el inicio, suspensión o finalización del Procedimiento de Contingencia Excepcional y Restrictivo para la atención de las erogaciones requeridas con carácter esencial o prioritario, conforme las pautas establecidas por el presente instrumento legal".*

Que atento a la Nota y comunicado del Ministerio de Economía de la Nación, de fecha 30 de diciembre de 2025 en la que expresa: "Se informa a los Organismos que mediante **Resolución 147/2025**, se establece que los usuarios de los Sistemas de la APN podrán operar en los mismos **hasta las 17:00hs.** del último día hábil del 2025. Entiéndase por último día hábil el **30/12/2025**. A partir del horario indicado, se procederá a deshabilitar el acceso a todos los sistemas. La fecha y horario de habilitación dependerá del avance de las tareas de inicio de Ejercicio de cada Subnacional (se estima **entre el 3 y el 6/01/2026**)…"; se verá afectada la operatividad y normal funcionamiento del Sistema Integrado de Información Financiera internet "e-SIDIF" oportunamente implementado en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Que al día de la fecha subsiste la falta de operatividad y problemas de funcionamiento del Sistema Integrado de Información Financiera internet (e-SIDIF).

Que se ha realizado la comunicación al Ministerio de Hacienda y Obra Pública prevista en el art. 9º del Decreto Acuerdo N° 3572, de fecha 15 de diciembre de 2022.

Que en orden 55 ha tomado intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia emitiendo el correspondiente dictamen jurídico.

Que la Contadora General de la Provincia se encuentra facultada para el dictado del presente acto conforme a las facultades conferidas mediante Decreto Acuerdo N° 3572/2022.

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese el inicio del Procedimiento de Contingencia Excepcional y Restrictivo para la atención de las erogaciones requeridas con carácter esencial o prioritario, conforme las pautas establecidas por el Decreto Acuerdo N° 3572, de fecha 15 de diciembre de 2022.

Artículo 2º.- Autorícese al Ministerio de Salud a la utilización del Procedimiento de Contingencia, Excepcional y Restrictivo para la atención de las erogaciones en concepto de guardias médicas del mes de noviembre de 2025, correspondientes a las Áreas Programáticas 9-Andalgalá y 13- El Alto, conforme a las pautas establecidas en el Decreto Acuerdo N° 3572/2022, hasta la comunicación de la normalización del funcionamiento del Sistema Integrado de Información Financiera internet "e-SIDIF".

Artículo 3º.- Comuníquese al Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda y Obra Pública, Subcontaduría General de Registro e Información Financiera, Subcontaduría General de Control, Tesorería General de la Provincia, Secretaría de Presupuesto, Secretaría de Finanzas Públicas y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º.- De forma, publíquese y archívese.

Digitally signed by OGAS Carla Marina
Date: 2026.01.06 11:51:05 ART
Location: San Fernando del Valle de Catamarca

Carla Marina Ogas
Contadora General
Contaduría General de la Provincia
Ministerio de Hacienda y Obra Pública

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria General de la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2026.01.06 11:51:15 -03'00'